

CONVENIO DE COLABORACIÓN



**RIVAS
VACIAMADRID**



REUNIDOS:

De una parte, Dña. Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, nombrada en fecha de 6 de Julio de 2022.

Y, de otra, _____, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en el _____ en nombre y representación de las entidades de formación CEF -Centro de Estudios Financieros (Estudios Financieros Viriato, S.L. NIF: B78394517) y de la UDIMA -Universidad a Distancia de Madrid NIF: A81618894 (en adelante, conjuntamente denominadas “CEF - UDIMA” o “CEF” o “UDIMA” indistintamente).

Interviniendo el _____, como Administrador Solidario por Estudios Financieros Viriato, S.L., en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid, _____, el 20 de junio de 2018, bajo el número 2.248 de orden de su protocolo. Y por UDIMA, como Consejero Delegado Solidario, en virtud de acuerdos sociales elevados a público por el Notario de Madrid, _____, el 20 de junio de 2018, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y seis (2.246). Haciéndolo en su conjunto como Presidente del Grupo educativo CEF.-UDIMA.

Los intervinientes aseguran y se reconocen tener facultades suficientes para obligar a sus representados en este convenio y,

EXPONEN

- I. Que CEF-UDIMA son entidades de reconocida solvencia, dedicadas a la formación de grados universitarios y postgrados así como a la organización de cursos y seminarios a los que tienen acceso los ciudadanos de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- II. Que Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es una entidad interesada en los servicios que prestan CEF-UDIMA, tanto en materia de formación como en las prácticas de los alumnos formados en ambas instituciones.
- III. Que las partes aquí representadas están interesadas en colaborar en todo lo relativo a las mencionadas facetas de la actividad de CEF -UDIMA en lo que pueda interesar.
- IV. Que, habiendo llegado a un acuerdo para tal fin, lo formalizan en este convenio (en adelante, el “**Convenio**”) de acuerdo con las siguientes:

De los descuentos de CEF y UDIMA para los ciudadanos de Rivas Vaciamadrid

1. En virtud de este convenio de colaboración, CEF y UDIMA bonificará a los ciudadanos de Rivas Vaciamadrid con al menos dos años de empadronamiento y a sus familiares directos en primer grado que así se acrediten, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con un descuento del diez por ciento (10%) en la realización de cualquier grado y curso postgrado (máster, curso superior, curso monográfico o seminario) que pudieran estar interesados de los que ofrecen CEF-UDIMA. De los mismos se excluye expresamente la preparación de oposiciones en el CEF, que se regirán por los honorarios públicos vigentes en cada momento.

2. Correlativamente, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, como consecuencia de este Convenio de Colaboración, se obliga a dar publicidad de la existencia del mismo, remitiendo a todos sus trabajadores y asociados su contenido, a lo largo de los meses de junio – julio - septiembre y enero – febrero.

Disposiciones comunes

3. El presente Convenio estará vigente durante los próximos cuatro años, siendo esta la duración máxima según la legislación vigente, quedando extinguido una vez concluido dicho periodo. No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, el Convenio podrá ser objeto de diferentes prórrogas hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales. La/s prórroga/s serán formalizadas de forma expresa por las Partes.
4. Comisión de seguimiento. Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos (2) representantes de cada una de las Partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

Por parte de CEF.-UDIMA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- La persona titular de Presidencia o persona en quien delegue expresamente.
- La persona titular de la Dirección Comercial o persona en quien delegue expresamente.

Por parte de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

- El Concejal delegado de Educación, infancia y Juventud o persona en quien delegue expresamente.
- El Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Juventud o persona en quien delegue expresamente.

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del Convenio. Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles; adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros.

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Estado.

5. El presente Convenio es susceptible de modificación por acuerdo expreso de las Partes que quedará plasmado en documento aparte, denominado Adenda, que será firmado por las Partes y quedará unido al presente Convenio formando parte del mismo. La referida adenda habrá de seguir los trámites previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Serán causa de resolución del presente Convenio:
 - El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo o, en su caso, de las prórrogas acordadas expresamente.
 - El incumplimiento grave de su objeto, a instancia de la parte cumplidora. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de treinta (30) días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión. Si

- transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el Convenio se entenderá resuelto. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
 - El acuerdo unánime de las Partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
7. CEF-UDIMA y Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.) la existencia de este Convenio así como el número y características principales de los programas que bajo el mismo se realicen. La decisión de la CEF-UDIMA o de Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.
8. Las partes, con renuncia al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital, para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio.
9. El presente convenio es válido para todas las empresas que trabajan bajo la denominación CEF y UDIMA.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Por CEF – UDIMA

Dña. Aida Castillejo Parrilla
Alcaldesa-Presidenta

Presidente de CEF UDIMA.